

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se concede a «Editorial Gustavo Gili, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de papel de edición por exportaciones previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por «Editorial Gustavo Gili, Sociedad Anónima», con domicilio en Rosellón, 87-89, Barcelona, al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones por exportaciones de libros, previamente realizadas

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a «Editorial Gustavo Gili, S. A.», con domicilio en Rosellón, 87-89, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones (partidas arancelarias 48.01.D y 48.07.B) como reposición del contenido en libros previamente exportados. Estas reposiciones vienen sometidas a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de octubre de 1967 hasta la fecha de publicación de la presente concesión, también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en la norma duodécima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963, y en cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto prototipo, recogidos y sistematizados en la Circular número 547 de la Dirección General de Aduanas, con fecha 16 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se concede a «Coditasa, S. A. para el Comercio y Difusión del Tablero», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de maderas tropicales aptas para desarrollado por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapeados de maderas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coditasa» solicitando la importación con franquicia arancelaria de troncos de maderas tropicales como reposición por exportaciones, previamente realizadas de tableros contrachapeados de maderas tropicales encoladas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Coditasa», con domicilio en Comandante Zorita, 8, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de maderas tropicales aptas para desarrollado, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tableros contrachapeados de maderas tropicales, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada metro cúbico de tableros contrachapeados exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 1.500 kilogramos de madera en rollo.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 6 por 100 de la materia prima importada y subproductos aprovechables el 48 por 100 que adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a la partida 44.01.B de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de abril de 1967 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando

lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,512	69,722
1 Dólar canadiense	64,434	64,628
1 Franco francés nuevo	14,168	14,210
1 Libra esterlina	167,593	168,097
1 Franco suizo	16,104	16,152
100 Francos belgas	140,018	140,439
1 Marco alemán	17,459	17,511
100 Liras italianas	11,137	11,170
1 Florin holandés	19,333	19,391
1 Corona sueca	13,431	13,471
1 Corona danesa	9,300	9,328
1 Corona noruega	9,732	9,761
1 Marco finlandés	16,515	16,564
100 Chelines austriacos	268,926	269,738
100 Escudos portugueses	241,663	242,392

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Parque Nacional de la Montaña de Covadonga», de don Guillermo Muñoz Goyanes, publicada por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Vista la instancia presentada por don Guillermo Muñoz Goyanes, con fecha 28 del pasado septiembre, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Parque Nacional de la Montaña de Covadonga», de la que es autor publicada por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.